



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

4 DE AGOSTO DE 2023

No. 1163

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

PODER EJECUTIVO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se reforma la fracción IX del artículo 9; la fracción V del artículo 47; y la fracción I del artículo 52; y se adiciona una fracción V al artículo 56; de la Ley de Educación de la Ciudad de México 4
- ◆ Decreto por el que se reforman la fracción IX del artículo 9, el primer párrafo y la fracción XIV del artículo 53; se adicionan un segundo párrafo al artículo 11; un párrafo segundo y tercero a la fracción I, del artículo 87, todos de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal 6
- ◆ Decreto por el que se modifica el artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México 8
- ◆ Decreto por el que se adiciona una fracción XIII Quáter al artículo 4 de la Ley de Establecimientos Mercantiles; y se adiciona una fracción XXVI Bis al artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública, ambas de la Ciudad de México 9
- ◆ Decreto por el que se modifica el segundo párrafo de la fracción IV; las fracciones VIII y IX todos del artículo 444 y se adiciona un párrafo tercero al artículo 414, la fracción X del artículo 444, todos del Código Civil para el Distrito Federal. Se adicionan dos últimos párrafos al artículo 148 Bis del Código Penal para el Distrito Federal 11

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Decreto por el que se reforma la fracción XXIII del artículo 7; el primer párrafo del artículo 15; la fracción VI del artículo 47; y el artículo 63; de la Ley de Educación de la Ciudad de México 13
 - ◆ Decreto por el que se reforman las fracciones XXXII y XXXVIII Bis, y se adiciona la fracción XXXVIII Ter al artículo 9 de la Ley de Educación de la Ciudad de México 15
 - ◆ Decreto por el que se modifica la fracción IV del artículo 14 de la Ley Orgánica del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México 16
 - ◆ Decreto por el que se reforman las fracciones I, IX, X y se adiciona la fracción XI, todas del artículo 64 de la Ley de Salud de la Ciudad de México 17
 - ◆ Decreto por el que se modifica el Programa Parcial de Desarrollo Urbano: Polanco de la Delegación Miguel Hidalgo, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 06 de junio del año 2014, respecto del predio ubicado en calle Galileo número 307, colonia Polanco IV sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, para permitir una zonificación e/4/30, equipamiento 4 niveles máximos de construcción, 30% mínimo de área libre, para servicios educativos básicos a nivel primaria y secundaria, en una superficie máxima de construcción. De 2,584.40 m2 sobre nivel de banqueta y una superficie de 1,760.00 m2 bajo nivel de banqueta. para uso exclusivo de estacionamiento 18
 - ◆ Decreto por el que se modifica el programa parcial de Desarrollo Urbano “Lomas Altas, Lomas de Reforma, Real de Lomas, y Plan de Barrancas”, publicado el 11 de noviembre de 1992 en el Diario Oficial de la Federación, el cual queda contenido como parte inseparable del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para la Delegación “Miguel Hidalgo”, vigente, publicado el 30 de septiembre del 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, Fe de Erratas al Decreto que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 12 de diciembre del 2008 y reimpresión el 01 de febrero del 2018 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, respecto del predio ubicado en Avenida Constituyentes no. 1100, colonia Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo c.p. 11950, Ciudad de México, para permitir una zonificación hm/8/70, habitacional mixto, servicios educativos de educación básica, media superior, superior y posgrado; servicios culturales; oficinas y helipuerto, 8 niveles máximos de construcción, 70% mínimo de área libre en 32,030.28 m2 de superficie máxima de construcción 20
- Secretaría de Administración y Finanzas**
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el informe definitivo sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos, respecto a los recursos federales transferidos a la Ciudad de México, correspondiente al ejercicio fiscal 2022 22
 - ◆ Aviso por el que se da a conocer el informe sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos, respecto a los recursos federales transferidos a la Ciudad de México, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2023 24
- Secretaría de Cultura**
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las nuevas cuotas de ingreso del Teatro de la Ciudad Esperanza Iris que se recauden por concepto de aprovechamientos y productos que se generen mediante el mecanismo de aplicación automática para el ejercicio fiscal 2023 26
- Secretaría del Medio Ambiente**
- ◆ Nota Aclaratoria al *Aviso por el cual se dan a conocer las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las “Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática” en el Centro Generador Dirección General de Zoológicos y Conservación de la Fauna Silvestre*, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 23 de febrero de 2023 27

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Instituto de Verificación Administrativa

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico para consultar el Manual de integración y funcionamiento del comité de administración de riesgos y evaluación de control interno institucional, con número de registro MEO-CARECI-INVEA-23-3EE47A58 29
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico para consultar el Manual específico de operación del comité técnico interno de administración de documentos, con número de registro MEO-COTECD-INVEA-23-3FBA19D8 30
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico para consultar el Manual de integración y funcionamiento del comité de transparencia, con número de registro MEO-TRANSP-INVEA-23-3FE7E098 31

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Acuerdo de integración, funcionamiento y atribuciones del Comité Técnico de Adopción 32

ALCALDÍAS

Alcaldía en Gustavo A. Madero

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social “Mastografía como tamizaje para las habitantes de la Alcaldía”, para el ejercicio fiscal 2023 33
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social “Dignificamos tu casa, ejercicio 2023” 40

Alcaldía en Venustiano Carranza

- ◆ Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social “Entrega de conjunto deportivo a deportistas y entrenadores” para el ejercicio fiscal 2023 48
- ◆ Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social “Entrega de pavos naturales a familias de escasos recursos” para el ejercicio fiscal 2023 60

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Instituto Electoral

- ◆ Acuerdo del Consejo General por el que se aprueban los «Lineamientos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para Mejorar el Funcionamiento de los Comités de Ejecución y de Vigilancia, así como de las actividades de seguimiento de la ejecución de los Proyectos Ganadores de la Consulta de Presupuesto Participativo» [IECM/ACU-CG-059/2023] 71

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Sistema de Aguas.**- Licitación Pública Nacional número SACMEX-LP-017-2023.- Convocatoria No. 004.- Contratación en modalidad de obra pública para llevar a cabo la sustitución de la red de drenaje primaria y secundaria en la colonia Carlos Zapata Vela 91
- ◆ **Fiscalía General de Justicia.**- Licitación Pública Internacional número LPI/FGJCDMX/DACS-034/2023.- Convocatoria No. 026-23.- Adquisición de equipo de cómputo 94

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

RUBÉN LINARES FLORES, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo a. Madero, con fundamento en los artículos; 11, 33, 34 Fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y Lineamientos para la programación de acciones sociales 2023; así como el Ordinal Segundo del Acuerdo por el que se delega en las personas titulares de la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, la Dirección de Servicios Médicos, la Dirección de Educación, la Dirección de Cultura, Recreación y la Dirección de Deporte, las atribuciones y funciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Gustavo A. Madero, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades que le han sido delegadas mediante el Acuerdo por el que se Delega en las Personas Titulares de la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, la Dirección de Servicios Médicos, la Dirección de Educación, la Dirección de Cultura, Recreación y la Dirección de Deporte; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021;

Que mediante oficio CECDMX/P/SE/420/2023 de fecha 26 de julio de 2023, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, informó que no tenía inconveniente en que se llevara a cabo la publicación de los Lineamientos de Operación correspondientes a la Acción Social “Mastografía como Tamizaje para las habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero”; por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “MASTOGRAFÍA COMO TAMIZAJE PARA LAS HABITANTES DE LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

1. Nombre de la Acción Social.

Mastografía como Tamizaje para las habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero.

2. Tipo de Acción Social.

De Servicios.

3. Entidad responsable.

Alcaldía Gustavo A. Madero.

Unidades administrativas Responsables en la operación de la Acción Social.

Dirección General de Desarrollo Social. (Supervisión de la acción)

Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social. (Coordinación y Seguimiento de la acción)

Subdirección de Servicios de Salud y Derechos Universales (Operación de la acción)

Dirección Ejecutiva de Comunicación e Imagen Institucional (Difusión de la acción)

Dirección General de Administración. (Transferencia de recursos)

4. Diagnóstico.

4.1 Antecedentes

Esta acción social no cuenta con antecedentes en la Alcaldía Gustavo A. Madero; sin embargo, durante el 2014 la Alcaldía Gustavo A Madero en la búsqueda del bienestar de la población femenina Maderense, inauguró la Clínica Integral de la Mujer, misma que entre otros servicios de salud preventiva contaba con 5 salas de mastografía.

4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción

Desde 2013 y hasta la actualidad, el Gobierno de la Ciudad de México ha llevado a cabo acciones en materia de prevención del cáncer de mama, de 2013 a 2018 con el Programa de Acción Específico Prevención y Control del Cáncer de la Mujer 2013 – 2018 y a través de la Secretaria de las Mujeres con el Programa de Atención Integral de Cáncer de Mama de la CDMX (PAICMA-CDMX).

En México, en 2020, el cáncer de mama fue la enfermedad más frecuente (15.3 %) y la primera causa de muerte en mujeres, con un estimado de 29 mil 929 nuevos casos y siete mil 931 muertes con una tasa de incidencia de 40.5 y de mortalidad de 10.6 por 100 mil.

En el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) se detectaron cuatro mil 780 casos nuevos y dos mil 225 defunciones en 2021, con una tasa de incidencia de 25.14 por cada 100 mil y, una tasa de mortalidad de 11.70 por cada 100 mil. Establecer programas de prevención sigue siendo un desafío.

La mastografía de detección oportuna, también conocida como de tamizaje, busca así como la detección oportuna, detectar cambios o anomalías en los tejidos del seno que con el tiempo pueden convertirse en problemas y el diagnóstico Temprano del Cáncer de mama.

4.3 Justificación y análisis de alternativas.

Por edad al fallecimiento son pocas las mujeres jóvenes de 20 a 29 años que mueren por cáncer de mama (0.64 defunciones por cada 100 mil mujeres de este grupo de edad), seguidas de las de 30 a 44 con una tasa de 7.09 defunciones por cada 100 mil. Las tasas más altas se registran en los grupos de 45 a 59 años y de 60 años o más (26.79 y 49.08 defunciones de mujeres por cada 100 mil mujeres, respectivamente); es decir, mueren más mujeres por este padecimiento conforme incrementan su edad.

En la Alcaldía Gustavo A. Madero habita un total de 373,376 mujeres que se encuentran en los rangos de edad en los que mayormente se presentan casos de cáncer de mama y fallecimientos a causa de este (mujeres entre 30 y más años), población que se considera como objetivo para esta acción social:

Rango de edad	Número de mujeres habitantes en la Demarcación
30 a 44 años	129,992
45 a 59 años	127,249
Más de 59 años	116,135

373,376

Durante el año 2022, la Secretaria de Salud de la Ciudad de México (SEDESA) llevó a cabo 48 mil 65 mastografías gratuitas (En Gustavo A. Madero se realizaron, 2 mil 105), de las cuales 32 mil 469 fueron en unidades móviles y 15 mil 596 en mastógrafos fijos, demostrando que la detección oportuna de cáncer de mama mediante la autoexploración y la mastografía de tamizaje. Cuando se detecta a tiempo, el porcentaje de respuesta al tratamiento es elevado.

4.4 Participación Social

Las personas ciudadanas podrán participar activamente con sus opiniones y comentarios para la mejora continua de la acción.

Participante	Etapas en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Habitantes de la demarcación	Implementación durante su estudio de mastografía	Individual y/o Colectiva	Participación Comunitaria

4.5 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

Esta acción social complementará las campañas de difusión emitidas por la Secretaría de Salud de la Ciudad de México para la prevención del cáncer de mama; así como a las demás acciones y campañas que al interior de la Alcaldía Gustavo A. Madero se llevarán a cabo; asimismo, se proporcionará la información sobre las atenciones brindadas a través de esta acción social, para su registro en el Sistema de Información del Cáncer de la Mujer (SICAM).

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias

Población Objetivo

La población objetivo de esta acción social serán 373,376 mujeres que se encuentran en los rangos de edad en los que mayormente se presentan casos de cáncer de mama y fallecimientos a causa de este (mujeres entre 30 y más años), habitantes de la Demarcación.

Población Beneficiaria

Hasta 10, 000 mujeres habitantes de la Demarcación de entre 30 y más años de edad.

6. Objetivos Generales y Específicos

Objetivo General

La práctica de un máximo 10, 000 mastografías de tamizaje a mujeres habitantes de la Demarcación de entre 30 y más años de edad, para contribuir en la detección oportuna y diagnóstico temprano del Cáncer de mama.

Objetivos específicos

- Práctica de estudios de mastografía.
- Detección oportuna de cáncer de mama.
- Contribuir a la economía de las beneficiarias.
- Detectar tumores malignos y benignos, como:

*Hiperplasia

*Fibrosis

*Fibroadenoma

*Tumor phyllodes

*Macro calcificaciones

*Quistes de necrosis grasa

*Tumores de células granulares

*Carcinomas

*Tumores sólidos mayores a 5 mm

7. Metas Físicas

La meta física de esta acción social será la práctica de un máximo de 10,000 mastografías a mujeres habitantes de la Demarcación de entre 30 y más años de edad.

Por razones presupuestales esta acción social no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que todas las habitantes de 30 años y más de la Alcaldía Gustavo A. Madero, sean atendidas por la Acción, por lo que de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, la selección de beneficiarias se realizará de acuerdo a los Criterios de elección de la población señalados en el numeral 11 de estos lineamientos.

8. Presupuesto

8.1 Monto Total autorizado:

\$3, 500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2023.

8.2. Monto Unitario por Beneficiarios

Esta acción social proporcionará un servicio a las habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero, con un monto estimado por beneficiaria de \$350.00 (Trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.); los cuales serán destinados a cubrir el costo de las mastografías por tamizaje a realizarse.

9. Temporalidad

Fecha de Inicio.

21 de agosto de 2023

Fecha de Término.

29 de diciembre de 2023.

10. Requisitos de Acceso.

Documentación requerida

Las aspirantes a formar parte de esta acción social, deberán tener su domicilio en la Alcaldía Gustavo A. Madero, encontrarse en el rango de edad de 30 años de edad y más y entregar de forma personal, en las fechas y horarios establecidos en la convocatoria a emitirse, la siguiente documentación:

- Solicitud por escrito de ingreso a la acción social, en la que deberá requisitarse un apartado de antecedentes de salud (Se entregará por la unidad administrativa responsable de la operación de forma **gratuita**).
- Original y copia de identificación oficial vigente (INE, Pasaporte, Cedula Profesional o Licencia para Conducir)
- Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), **solo en caso de que esta no se indique en la identificación oficial.**
- Original y copia del comprobante de domicilio ejercicio 2023 (predial, agua, luz o teléfono fijo), **solo en el caso de que el domicilio no se indique en la identificación oficial.**

(Presentar originales solo para cotejo)

11. Criterios de elección de la población

1.- Cada una de las solicitantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el numeral **10. Requisitos de Acceso** de esta acción.

2. Se priorizará a aquellas solicitantes que presenten alguno de los siguientes síntomas:

- Presencia de una masa indolora en la glándula mamaria.
- Una de las mamas se observa diferente a la otra.
- Cambios de temperatura de la piel de la mama afectada.
- Hundimiento del pezón.

O en su caso cuenten con factores de riesgo que predisponen la aparición del cáncer de mama, tales como:

- Haber empezado a reglar a temprana edad (antes de los 12 años).
- Tener mamá, hermana o hija con antecedentes de cáncer de mama.
- Haberse embarazado por primera vez después de los 30 años de edad.
- Haber tenido cáncer de útero o en ovarios.
- Obesidad y sedentarismo.
- Tabaquismo.

Cabe señalar que dichas situaciones se detectarán a través del requisitado del Formato "Solicitud por escrito de ingreso a la acción social", proporcionado por la unidad administrativa responsable de la operación durante la recepción de documentos de las beneficiarias.

En caso de que alguna solicitante esté interesada en pertenecer a este programa social, reúna todos los requisitos de acceso a excepción de la edad y su estado de sea de atención prioritaria; podrá realizar su solicitud para ser una posible beneficiaria, para tal efecto, la Subdirección de Servicios de Salud y Derechos Universales, evaluará la situación en que se encuentra el solicitante y podrá hacer una excepción para la entrega de los apoyos; lo anterior, con la finalidad de garantizar los Derechos Humanos de los solicitantes.

12. Operación de la Acción

La Subdirección de Servicios de Salud y Derechos Universales a través de la Dirección Ejecutiva de Comunicación Social e Imagen Institucional, emitirá la convocatoria de la acción social, de acuerdo a lo establecido en el numeral 10. Requisitos de Acceso, de los presentes Lineamientos.

Durante el periodo de registro y recepción de documentación, se canalizará a las beneficiarias al lugar en el que se les realizará la mastografía y se les informará la forma en la que se les hará entrega de sus resultados

La Subdirección de Servicios de Salud y Derechos Universales conformará el expediente correspondiente, en el cual se integrarán la solicitud por escrito de ingreso a la acción social, copia de identificación oficial vigente, CURP, comprobante de domicilio y comprobante de la recepción del servicio y constancia de entrega de resultados que ofrece esta acción social.

La Dirección General de Desarrollo Social, solicitará a la Dirección General de Administración realizar el procedimiento de contratación del servicio de práctica de Mastografías de Tamizaje.

Cabe señalar que la Alcaldía buscará que la realización de Mastografías de Tamizaje se lleve a cabo por algún laboratorio, asociación, fundación o prestador de servicios que cuente con experiencia y garantice las mejores condiciones en cuanto a calidad y oportunidad.

Por ningún motivo la acción social se asociará ni se vinculará, explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público en específico.

Todo formato y trámite relacionado con la Acción Social es completamente gratuito.

13. Difusión.

Esta acción social se difundirá en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero y sus redes sociales, la cual será acorde con el tipo de población objetivo de que se trate: mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGTBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes entre otras; y los lugares en los que se ubica la población.

14. Padrón de Beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.

La Alcaldía Gustavo A. Madero, conformará el Padrón de Beneficiarios correspondiente, se entenderá por Padrón de Beneficiarios a la relación oficial de personas que forman la población a la que se le haya entregado el apoyo de la acción, para tal efecto lo dispuesto por la normatividad aplicable y a los criterios emitidos por las autoridades competentes para los programas.

Se llevará a cabo la publicación del Padrón de Beneficiarios de acuerdo a lo establecido en los “Lineamientos para la programación de acciones sociales 2023”.

15. Criterios de exigibilidad y procedimiento de acceso

La ciudadanía tiene el derecho de acudir ante la Dirección General de Desarrollo Social, para hacer efectivos sus derechos y reclamar y exigir los beneficios la Acción, los cuales deberán otorgarse a cada persona que haya sido seleccionada para ser beneficiaria de esta Acción Social.

La persona ciudadana que desee inconformarse, puede hacerlo su queja vía oficio a la Dirección General de Desarrollo Social, con copia para el Alcalde, en la siguiente Dirección: Calle 5 de febrero, esquina con Vicente Villada planta baja, Colonia Villa Gustavo A. Madero C.P. 07050 en un horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, quien instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de no obtener resolución a su queja o inconformidad, tiene la opción de interponer queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quién deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

16. Evaluación y monitoreo

Para la construcción de indicadores de resultados y de gestión, se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar de manera puntual, precisa y transparente el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado y la opinión de los beneficiarios, de conformidad a lo siguiente:

Nivel del objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia / Periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Contribuir con la detección oportuna y diagnóstico temprano del Cáncer de mama.	Porcentaje de la población que tuvo acceso a los apoyos que otorga acción social	$(\text{Número de personas que recibieron los apoyos que otorga la acción social} / \text{Número de personas que conforman la población objetivo}) * 100$	Porcentaje	Cuatrimestral	Hasta 10,000 mujeres habitantes de la Demarcación de entre 30 y más años	Solicitudes recibidas
Componente	Apoyos otorgados	Porcentaje de apoyos otorgados respecto a los programados	$(\text{Número de apoyos otorgados} / \text{Número de apoyos programados}) * 100$	Porcentaje	Cuatrimestral	100% de apoyos entregados	Solicitudes recibidas
Actividad	Solicitudes recibidas	Porcentaje de solicitudes recibidas, respecto a la meta esperada	$(\text{Número de solicitudes recibidas} / \text{meta establecida}) * 100$	Porcentaje	Cuatrimestral	100 %	Listado de solicitudes

17. De la Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales a fin de que, si fuera el caso de que este documento o algún otro documento relacionado o emitido a consecuencia de éste, incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de esta pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOXM), en todo lo relacionado con la Acción Social “**MASTOGRAFÍA COMO TAMIZAJE PARA LAS HABITANTES DE LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO**” así como el presente Aviso y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Segundo del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LAS PERSONAS TITULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, LA DIRECCIÓN DE CULTURA, RECREACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE DEPORTE; LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO”; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 30 de noviembre de 2021.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, el día veintisiete del mes de julio del año dos mil veintitrés.

(Firma)

RUBÉN LINARES FLORES
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,390.00
Media plana.....	\$ 1,285.00
Un cuarto de plana	\$ 800.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$73.00)